

Señores

JUZGADO CUARTO (004) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandantes: MARIA DOLORES TENORIO
Demandado: HOGAR INFANTIL ANA MARIA
Litis consorte: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Llamado en Garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicación: 76001310500420220047700

Asunto: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, de conformidad con lo ordenado mediante auto Interlocutorio No. 2633 de fecha 06/11/2024, me permito allegar constancia de notificación a la llamada en garantía HOGAR INFANTIL ANA MARIA, realizada a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA.

En este sentido y con fundamento en lo expuesto ruego tener por cumplida la carga procesal de notificación personal del llamamiento en garantía admitido por el despacho a favor de mi representada y en contra de HOGAR INFANTIL ANA MARIA.

II. ANEXOS

- 1) Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico, emitidos por la empresa de mensajería SERVIENTREGA

Del Señor Juez;



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. del C.S. de la Judicatura.

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	1498261
Remitente:	G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	hogarinfantilanamaria@hotmail.com - HOGAR INFANTIL ANA MARIA
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío:	2024-11-12 13:20
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/11/12 Hora: 13:26:50	Tiempo de firmado: Nov 12 18:26:50 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2024/11/12 Hora: 13:26:52	Nov 12 13:26:52 cl-t205-282cl postfix/smtp[9570]: 430921248828: to=<hogarinfantilanamaria@hotmail.com & gt;, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.11.16]:25, delay=2.3, delays=0.09/0.02/0.39/1.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <591f95ac97f344890586fc059b6e869ac9daf a06a1831a1ed2aade177a317da7@e-entrega.co & gt; [InternalId=1370094581738, Hostname=PH7P220MB0881.NAMP220.PROD.OUTL O OK.COM] 24234 bytes in 0.170, 138.676 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/11/12 Hora: 13:27:57	Dirección IP: 161.18.83.154 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 14; SM-A135M Build/UP1A.231005.007; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/130.0.6723.86 Mobile Safari/537.36
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/11/12 Hora: 13:28:29	Dirección IP: 161.18.83.154 Colombia - Valle del Cauca - Cali

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

Señores

HOGAR INFANTIL ANA MARIA

E-mail: hogarinfantilanamaria@hotmail.com

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandantes: MARIA DOLORES TENORIO
Demandado: HOGAR INFANTIL ANA MARIA
Litisconsorte: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Llamado en Garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicación: 76001310500420220047700

Asunto: Notificación Auto Interlocutorio No. 2633 de fecha 06/11/2024 mediante el cual se admite el llamamiento en garantía formulado contra HOGAR INFANTIL ANA MARIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C. C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., por medio del presente escrito, me permito conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificarle el Auto Interlocutorio No. 2633 de fecha 06 de noviembre de 2024 mediante el cual el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI admitió el llamamiento en garantía formulado contra HOGAR INFANTIL ANA MARIA

Se le informa que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que vencido dicho término, cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 31 del CPTSS.

De conformidad con lo anterior, se anexa a este documento la providencia que dispuso la admisión del llamamiento, junto con el escrito de la demanda, contestación, llamamiento y sus anexos.

Podrá comunicarse con el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI al correo electrónico j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

DAU/L

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_- _HOGAR_INFANTIL_ANA_MARIA_- _76001310500420220047700.pdf	4dbac5febcdffc8be6db74e6afe4dbe18229be9b4b9f7b54dcf9008dc581a5e2
CONTESTACION_DDA_Y_LLTO_EN_G_- _ASEGURADORA_SOLIDARIA_- _MARIA_DOLORES_TENORIO_-76001310500420220047700. pdf	e22aa9a57b6b363e7cf055ff266fd12179495a4e9ec8495055445d18fbacb5da
ANEXOS_-_MARIA_DOLORES_TENORIO.pdf	52d1cf34370e7defa2bad63896624fdb8a64ed5fc41e2fefe7f51bc4a770cd04
16AutoRechazaReformaAdmiteLlamamiento2022-00477.pdf	1a3982db8f924f90c817042256782aa3d17aa0efe2362ec553947ee39ad63c07
11LLamamientoenGarantia.pdf	f933b28cddb49e6691870c35501bca95447a2189e8fb7ff3a354571b587c4cc
05Autoadmisoriovinculaicbf_-2022-477-.pdf	968a1e4896828a80065048588f11359e58cef7396605567776ebb6748e097edc
04SubsanacionDemanda.pdf	f2a7e29d96d9b411e0fc024906b8918d02af88f2067595bda08a81eed8d95813
04-2022-477AutoInt.2633. ContestadaDemandaLlamamientoSolidaria- AdmiteLlamamientoContraHogarInfantilAnaMaria.pdf	5a938f5166f2b271a3cfc2923d9a1b923d2612ab7a3d3647dcbcb81722966106

Descargas

Archivo: 16AutoRechazaReformaAdmiteLlamamiento2022-00477.pdf **desde:** 161.18.83.154 **el día:** 2024-11-12 13:30:51

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co